



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 01 MAR 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00091 - 00

Teniendo en cuenta la caución prestada, acorde a la naturaleza de la acción que nos ocupa, con fundamento en lo consignado en el libelo genitor, referente a la presunta trasgresión de los derechos marcarios de la sociedad INTEL CORPORATION por parte de la encartada INTELSTOFT.CO S.A.S., así como lo proferido en la Resolución 041022 de 2013, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la cual se negó el registro de la marca pretendida por la sociedad colombiana aquí fustigada, debido a la oposición presentada por la compañía convocante, y con base en lo previsto en los artículos 245 a 249 de la Decisión 486 de 2000, expedida por la Comunidad Andina de Naciones, y en el artículo 590 del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la sociedad INTELSTOFT.CO S.A.S. la cesación inmediata del uso no autorizado del signo distintivo y notoriamente conocido "INTEL", para la distinción de productos y servicios comprendidos dentro de las clases 9 y 42 Internacional.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad INTELSTOFT.CO S.A.S. la cesación inmediata del uso no autorizado del signo distintivo y notoriamente conocido "INTEL", dentro los dominios web denominados www.intelsof.co y www.intelsoftenlinea.com, así como también en los correos electrónicos que utilicen el dominio "@intelsoftenlinea.com", esto en consonancia con el literal anterior.

TERCERO: ORDENAR a la sociedad INTELSTOFT.CO S.A.S. el bloqueo inmediato de las páginas web www.intelsof.co y www.intelsoftenlinea.com, incorporando en dichos portales la leyenda "BLOQUEADO POR ORDEN DEL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS DENTRO DEL PROCESO N° 110013103007-2020-00091-00".

CUARTO: ORDENAR a la sociedad INTELSTOFT.CO S.A.S. la cesación inmediata del uso no autorizado del signo distintivo y notoriamente conocido "INTEL", en cualquier red social, como Facebook, Instagram, YouTube, LinkedIn y Twitter, en consonancia con el literal primero de esta providencia.

QUINTO: ORDENAR a la sociedad INTELSTOFT.CO S.A.S. el bloqueo y cierre inmediato de las cuentas abiertas bajo su titularidad en las redes sociales Facebook, Instagram, YouTube, LinkedIn y Twitter.

SEXTO: ORDENAR a la sociedad INTELSTOFT.CO S.A.S. abstenerse de utilizar de manera inmediata, todo material que contenga el signo distintivo y notoriamente conocido "INTEL", incluyendo papelería, cartillas, instructivos, facturas, y otros documentos, así como también cualquier objeto a través de cual se haya realizado o

se pretenda hacer publicidad. De igual manera, se ordena el retiro de cualquier publicidad o propaganda que haga uso de la partícula sintáctica mencionada.

SÉPTIMO: ORDENAR a la sociedad INTELSTOFT.CO S.A.S. el retiro inmediato del comercio de toda clase de software que haya desarrollado durante los últimos 5 años, así como que informe los clientes que han adquirido sus productos y servicios, y se les comunique las presentes medidas.

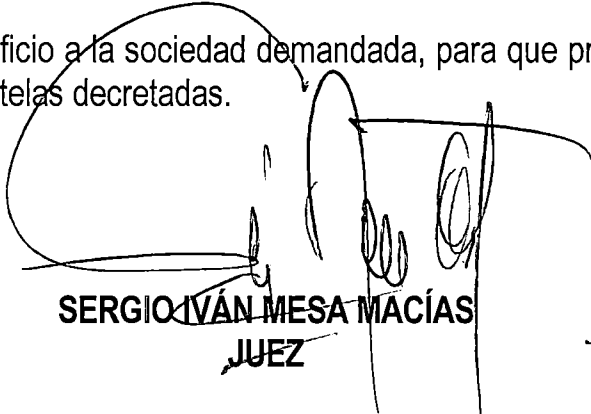
OCTAVO: ORDENAR a la sociedad INTELSTOFT.CO S.A.S. el abstenerse de comercializar toda clase de productos y servicios, en los que utilice el signo distintivo "INTEL".

NOVENO: DECRETAR la inscripción de la presente solicitud en el registro mercantil de la sociedad INTELSTOFT.CO S.A.S. Para el efecto, ofíciase a la Cámara de Comercio de Pereira.

DÉCIMO: La sociedad vituperada deberá acreditar el cumplimiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Por secretaría líbrese oficio a la sociedad demandada, para que proceda al inmediato cumplimiento de las cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
2 MAR 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	